

MUJERES GITANAS Y EL SISTEMA PENAL

TERESA MARTÍN PALOMO

El Proyecto Barañí¹ ("cárcel de mujeres", en caló) surge con el propósito de analizar la situación de las mujeres gitanas en relación con el sistema penal español. La representación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas es casi veinte veces mayor que su presencia en la sociedad: la población gitana en España se estima que supone en torno al 1.4% del total de la población,² mientras que entre la población reclusa las mujeres gitanas representan 25% del total de las mujeres presas.³ Una representación penitenciaria que es muy superior a la de otros grupos étnicos tradicionalmente discriminados, como la población negra en EE.UU. o los aborígenes en Australia.⁴

La investigación realizada durante 1999 se ha centrado en el análisis de

¹ El Equipo Barañí está integrado por Graciela Hernández, Elibabete Imaz, M. Teresa Martín Palomo, María Naredo Molero, Begoña Perras, Ayzel Tandogan y Daniel Wegman. Esta investigación ha sido financiada por la Iniciativa Daphne Task Force del título TUE (Cooperación en los ámbitos de Justicia y Asuntos de Interior) de la Comisión Europea.

² Se estima que la población gitana en España en la actualidad está conformada por alrededor de 650,000 personas según datos de SGG (1999).

³ En la última década, el número de mujeres presas en las cárceles españolas se ha multiplicado por ocho, llegando a ser casi 4,000. A fines de la década de los noventa, la proporción de mujeres en prisión es de 10% respecto a la población penitenciaria total, lo que no sucedía desde la década de los sesenta (Miranda y Barberet, 1998). Actualmente, es el país europeo con mayor tasa de reclusión femenina (DGIP, 1999).

⁴ En EE.UU., de los 5.7 millones de norteamericanos bajo tutela penal hay un hombre negro por cada cinco: "el 'empequecimiento' constante de la población detenida que hace que, desde 1989 y por primera vez en la historia, los afroamericanos sean mayoritarios entre los nuevos ingresados en las prisiones estatales, aunque no representen más que el 12 por ciento de la población del país" (Wacquant, 2000: 99). En Australia, los aborígenes bajo tutela penal están en una proporción de 12 a uno en relación con la población no autóctona (Hony, 1997).

los *procesos* que llevan a las mujeres gitanas a entrar en contacto con el sistema penal. Estos procesos tienen su origen en la situación de marginación y exclusión que sufre gran parte de la población gitana en nuestra sociedad, que se agravan por la progresiva ilegalización de sus formas de subsistencia y por las representaciones sociales estereotipadas que les vinculan al delito y la desviación social. Estas representaciones influyen en las actuaciones policiales, tendientes a la sospecha continuada sobre esta población, y judiciales, desde donde se actúa con amplios márgenes de discrecionalidad incorporando muchos de los prejuicios existentes en la sociedad hacia la población gitana.

Desde esta perspectiva, los objetivos que se plantearon al comenzar el estudio fueron los siguientes: (a) conocer las causas y la evolución del proceso de criminalización de las mujeres gitanas; (b) analizar la evolución de la presencia de mujeres gitanas en el circuito de criminalización; y (c) las consecuencias que tiene el haber estado recluidas tanto para estas mujeres como para sus familias y sus comunidades.

El enfoque en el que se ha situado la investigación se centra en *los procesos de criminalización*, lo que ha llevado a buscar las causas de la alta tasa de mujeres encarceladas más allá de la situación de las mujeres gitanas en la sociedad. El punto de mira se sitúa, pues, en el análisis de las características del proceso de criminalización, así como en la actuación de las instancias que intervienen en él; es decir, cómo se

toman las decisiones o los márgenes de discrecionalidad existentes.

SER MUJER Y GITANA

Las mujeres gitanas reclusas, en general, soportan una triple marginación, derivada del hecho de ser mujer, por tanto en función de su género; ser gitana, perteneciente a una etnia desfavorecida y discriminada históricamente en nuestro país —y en el resto de Europa—⁵ y, en gran parte de los casos, basada en su clase social; es decir, por ser pobre. Las mujeres gitanas viven en una situación de vulnerabilidad social, constantemente (re)producida y enraizada en la pobreza y el racismo que sufren como grupo.

⁵ Véase Hannah Arendt. *Eichman en Jerusalem*. Lumen, Barcelona, 2000.

El análisis realizado desde una perspectiva género,⁶ centrado en la consideración de las diferencias socialmente construidas en relación con las diferencias sexuales, implica revisar el impacto diferencial que esta construcción social tiene sobre hombres y mujeres. En la medida en que el género se define como algo que tiene básicamente que ver con contextos sociales y culturales, nos permite analizar los diferentes sistemas de género, así como las relaciones entre éstos y otras categorías como etnia o clase, lo que en última instancia se ha intentado abordar en este estudio.

⁶ La literatura al respecto es extensa, diferentes conceptualizaciones en torno a las relaciones entre el sexo y el género se pueden encontrar en Scott, 1992; Pateman, 1996; Butler, 1989, 1990.

El derecho penal se ha centrado tradicionalmente en el objetivo de tipificar conductas masculinas y, en general, se sostiene que la menor criminalización de las mujeres viene compensada por el denominado “control informal o privado”. Sin embargo, las mujeres gitanas sufren ambos tipos de control

⁷ Se estima que en la Comunidad de Madrid la proporción de mujeres gitanas reclusas se acerca a la de los hombres, más que ningún otro grupo social, pues por cada seis hombres gitanos reclusos hay cuatro mujeres (Secretariado General Gitano, 1996).

ya que, además de este control informal, son criminalizadas por las instancias formales en un porcentaje próximo al de los hombres gitanos.⁷

La población gitana es uno de los grupos sociales históricamente excluidos de las relaciones socioculturales y económicas “normalizadas” de la sociedad española. Se entiende

⁸ Esta situación muchas veces se ve asociada a una segregación o marginación de los grupos estigmatizados por la sociedad mayoritaria. Todo ello puede generar una espiral que puede prolongar la situación de exclusión durante toda la vida y reproducirse de una generación a otra (Castel, 1995).

por exclusión⁸ el proceso socioeconómico que se define como un proceso dinámico que implica una carencia significativa de recursos, generadora de situaciones de privación y acom-

pañada por una escasa participación social y de severas limitaciones en el acceso a los sistemas de recursos socioeconómicos (empleo, vivienda, salud, educación) y supone una privación del ejercicio de los derechos básicos de ciudadanía. Proceso de exclusión que fundamentalmente es producto de la discriminación y marginación estructural que ha padecido y que confiere esta condición de *minoría étnica marginada*. En la sociedad española existe un racismo históricamente muy arraigado hacia la población gitana, que se (re)produce de

forma dinámica en la actualidad.⁹ Esta histórica hostilidad hacia la comunidad gitana no es exclusiva de España, también se presenta en otros países europeos, especialmente en aquéllos como Rumania, Bulgaria o Hungría (donde la tasa de población gitana es significativamente elevada) y donde, a su vez, se han llevado a cabo episodios de expulsión, discriminación y reclusión de esta población hasta tiempos muy recientes.¹⁰

La presencia creciente y absolutamente desproporcionada de las minorías étnicas en las cárceles es una realidad cada vez más extendida en los países europeos. Los miembros de los grupos étnicos minoritarios tienen, de forma desproporcionada, más probabilidades de ser detenidos, condenados y encarcelados, fundamentalmente por el endurecimiento de las políticas penales en materia de drogas ilícitas (Tonry, 1997: 6). De tal modo que las personas inmigrantes extracomunitarias (no blancas), la población gitana y, en general, quienes componen las categorías más vulnerables de la sociedad, forman parte de manera desproporcionada de la población reclusa (Wacquant, 1998: 124).

Gran parte de la población gitana vive situaciones de profunda marginación social y económica. El informe FOESSA de

⁹ Así lo muestran los resultados de las encuestas acerca de las actitudes de la sociedad española ante inmigrantes y grupos étnicos minoritarios, donde la población gitana aparece tanto o más rechazada que cualquier grupo no euroamericano (blanco). Según la encuesta CIREA (1994), a los españoles les molestaría tener como vecinos, en primer lugar, a gitanos y gitanas (42.3%), seguidos por marroquíes (17.5%) y por negros/as (11.5%).

¹⁰ Hannah Arendt, en *Eichmann en Jerusalem*, da cuenta de este proceso en el holocausto nazi. Más recientemente, la masacre de la comunidad gitana en la guerra de Kosovo puso de manifiesto ese rechazo histórico que han vivido. Véase *The Economist*, "A Gipsy Awakening", 11 de septiembre de 1999; Kosovo Group, 2001.

1998 describe una condición extremadamente difícil al poner de manifiesto que la mayor parte de la población gitana vive en una situación de pobreza (51.6%), y un porcentaje elevado en una situación de extrema pobreza por debajo del 25% de los ingresos medios del conjunto de la sociedad.

Las prácticas discriminatorias hacia la población gitana en la sociedad española conforman *otra dimensión de la*

(in)seguridad:¹¹ el difícil acceso al empleo o una inserción sólida en el mercado laboral,¹² a la vivienda (segregación espacial, guetización, infravivienda o chabolismo; es decir, concentración geográfica en las áreas más deterioradas de los centros históricos o en reductos periféricos muy degradados), a la educación, la salud, los servicios sociales y a las instituciones políticas.

La criminalización y la reclusión se suman y entrelazan con frecuencia a las circunstancias enumeradas, cerrando la espiral de marginación y cárcel. Las mismas prácticas discriminatorias, que sitúan a gran parte de la población

gitana en un contexto de pobreza e *inseguridad* (en todo lo que tiene que ver con el acceso a los derechos sociales y eco-

¹¹ Las obras de Teresa San Román, Tomás Calvo Buezas, Albert Garrido, Antonio Gónez; las publicaciones realizadas por Unión Romani, Secretariado General Gitano o Presencia Gitana dan cuenta de las consecuencias de la discriminación y el rechazo hacia la población gitana.

¹² Las cifras de desempleo entre la población gitana arrojan datos desalentadores respecto de la población española en su conjunto. A este hecho habría que añadir el subempleo con que sobrevive gran parte de esta población, ya que el tipo de actividades más significativas que habitualmente han desempeñado son de frágil inserción en la actividad productiva: la venta ambulante, actividad paradigmática, a la que se dedican la mayor parte de las familias; la recogida de chatarra y cartonaje, con gran impulso en los primeros años de la década de los setenta, en la actualidad ha quedado muy relegada; el temporarismo, que se realiza como complemento del ejercicio de la venta ambulante en los períodos de recolección; y la proletarianización, escasa potencialmente, tan sólo se ha producido cuando el mercado ha podido absorber mano de obra. Estas actividades nunca han tenido una implicación sólida en el ámbito de la producción, siendo actividades escasamente remuneradas y sujetas a la comercialización y distribución de productos o servicios profesionales (FOBESSA, 1998).

nómicos), hilan en un complejo continuum esta dinámica procesual de criminalización de este grupo social.¹³ En dichos procesos, la exclusión es con frecuencia el punto de partida, ya que, como señala Zaffaroni:

El poder punitivo siempre opera selectivamente: se re- parte conforme a la *vulnerabilidad* y ésta responde a *estereotipos*. Los estereotipos se construyen en relación con imágenes negativas cargadas con todos los *prejuicios* que contribuyen al sostenimiento cultural de las discriminaciones... la *selección criminalizante es el producto último de todas las discriminaciones* (Zaffaroni, 2000: 20).

¹³ La numerosa presencia de mujeres gitanas en las cárceles españolas está estrechamente vinculada al histórico proceso de criminalización que ha sufrido el pueblo gitano, desde los intentos de expulsión decretados por los reyes católicos, pasando por la Gran Redada de 1744, más de 280 pragmáticas promulgadas desde el año 1499, hasta las no tan lejanas reglamentaciones de la Guardia Civil que incrementaban el celo y la vigilancia sobre los y las gitanas, vigentes hasta la promulgación de la Constitución de 1978, que garantiza la plena igualdad de derechos de todos y todas las ciudadanas, y que prohíbe, formalmente, cualquier discriminación. Varios trabajos en que se realiza un análisis de estos reconocidos históricos, en otros países, dan cuenta de la criminalización sufrida por el pueblo gitano. Véase Fraser, 1995; Hancock, 1998.

DE LA EXCLUSIÓN AL CONTROL PENAL Y PENITENCIARIO

El Equipo Barañí llevo a cabo una encuesta en doce cárceles¹⁴ con la idea de conocer, pese a las limitaciones de este método, los rasgos comunes de un colectivo apenas estudiado, las mujeres gitanas presas. Algunos de los datos más significativos de las características sociodemográficas de las reclusas gita-

¹⁴ La selección de estos centros respondió a dos criterios: que la cárcel tuviera más de cien mujeres presas, y que hubiera un número significativo de gitanas entre ellas. Un tercio del aproximadamente millar de gitanas presas fue encuestado.

nas, obtenidos a partir de dicha encuesta, dan cuenta de la desproporción punitiva que viven las mujeres gitanas: (a) es especialmente significativa su juventud; 38.7% de las reclusas gitanas son mujeres jóvenes de entre 25 y 31 años; (b) 59.8% del total de mujeres gitanas reclusas son analfabetas o analfabetas funcionales; (c) 87.3% de las presas gitanas son madres, con una media de tres hijos a su cargo; (d) 45% de las reclusas gitanas es o ha sido consumidora de drogas ilícitas.

En relación con el tipo de delito, 60% de las reclusas encuestadas cumplían condena o estaban como presas "preventivas", acusadas de delitos contra la salud pública, fundamentalmente tráfico de drogas ilícitas a pequeña escala, la gran mayoría como último eslabón en la cadena de venta de droga de menudeo. En la mayor parte de los casos, una parte importante de este tráfico se dedica a sufragar los gastos de adicciones de familiares, sobre todo hijos o pareja. Cerca de 40% de las mujeres entrevistadas estaban presas por delitos contra la propiedad; 85% de los mismos estaban relacionados con el consumo de drogas ilícitas. No ha sido posible conocer el porqué de este elevado porcentaje de mujeres gitanas drogodependientes entre la población reclusa, si el alto porcentaje de gitanas drogodependientes está directamente relacionado con el hecho de que éstas sean vulnerables a los procesos de selección del sistema penal (excluidas de su entorno comunitario y familiar por sus consumos, doblemente excluidas por la sociedad en su conjunto en razón

de su etnia y pobreza), o bien se ha producido un incremento del número de mujeres gitanas consumidoras de drogas ilícitas. Tampoco ha sido posible conocer el número de mujeres gitanas que inicia estos consumos dentro de la prisión, si bien hemos tenido constancia de que esto ocurre por los relatos de las mujeres entrevistadas.

La condena media de estas mujeres es de 6.7 años de prisión, que suele considerarse una larga condena; 77% de las mujeres gitanas cumple entre tres y quince años. Por lo tanto, las mujeres gitanas no sólo están ampliamente representadas en las cárceles españolas, sino que además suelen permanecer encarceladas durante largo tiempo.

Además, 63% de las reclusas gitanas tienen familiares encarcelados, y 74.1% declaró tener o haber tenido alguna vez a su pareja presa. Así pues, se perfila una efectiva dinámica de reclusión de familias enteras. Estos hechos tienen efectos muy desestructuradores para el núcleo familiar y el entorno comunitario.

Para avanzar en la comprensión de la vivencia de estos procesos de criminalización, se realizaron varias entrevistas semiestructuradas a mujeres gitanas reclusas y (ex)reclusas.

Por medio de las entrevistas con las reclusas gitanas —realizadas dentro de las cárceles— queda patente la gran desorientación y falta de comprensión de todo el proceso de detención, juicio y encarcelamiento, lo que las sitúa muchas veces en un lugar de mayor indefensión. Todas las entrevis-

tadas coinciden en lo excesivo de las penas que se les imponen, aun tratándose de su primer ingreso en prisión: "De acuerdo que se hace y tiene que pagarlo, vale lo pagamos, pero... una madre de familia que hace mucha falta en una casa, y una madre normal, no es pá que se tire dieciocho años".

Tanto en las entrevistas como en las conversaciones informales que mantuvimos con las mujeres gitanas en las prisiones, encontramos discursos que acusaban a los jueces de mantener comportamientos racistas con ellas en dos aspectos: en la aplicación de las penas y al no tomar en consideración las circunstancias atenuantes alegadas.

Las entrevistadas describen cómo se vieron obligadas a realizar importantes cambios en sus actitudes, valores y prácticas para poder adaptarse al medio penitenciario, y cómo esta gestión de "la buena presa" queda inscrita en sus cuerpos y en sus vidas. Gran parte de los intentos de adaptarse a la cotidianidad de la vida en prisión tiene que ver con el hecho de ser madres, y tener sus hijos con ellas en prisión o bien fuera con familiares:

Quiero salir, sabes que tienes tu casa, tienes tu hogar, tienes tus hijos. Entonces a través de ahí pues tienes que luchar a buscarte tu redención, a no buscarte partes, a tener buen comportamiento, a lo que te digan... Hacerlo, tragar mucho, eh... a bueno, pues siempre es-

tar aguantando porque ya sabes lo que pasa con los funcionarios y las funcionarias... Hay algunos que son bastantes majos, la verdad es esa... Hay otros que a la mínima que les digas, pues... bien, y si van a por ti porque les caigas mal, por el hecho de que eres gitana... Lo que pasa es que, bueno, el adelanto que tiene allí es que si tú lo llevas bien, te sabes comportar, no te buscas partes, estás trabajando, tienes tu redención... de hecho yo en los siete años, Dios gracias, yo nunca di un parte, yo estaba a mi trabajo, del trabajo a mi chabolo, y siempre me ajuntaba con gente que yo comprendía que no me iba a buscar ningún... gente que yo veía que no me iba a buscar ningún problema.

Las reclusas entrevistadas denunciarán en múltiples ocasiones el papel de la cárcel que en ningún caso cumple sus objetivos explicitados de reinserción. Más bien conforma importantes transformaciones identitarias que se traducen en cierta aculturación provocada por el alejamiento de su comunidad de origen (gitana), pero que no implica la inserción en la sociedad paya. Así, una entrevistada afirma: "Dicen que esto es para reinsertarte. La cárcel la hicieron para reinsertarte pero yo no creo en esa palabra, porque aquí, ¿qué hay? Si aquí hay cuatro paredes, y te quitan, si es que te quitan todo, si aquí no ves una animal, no ves una campo, ¿no? Tienes que salir de aquí y tiene que ser peor que un niño tonto" [*sic*].

Las mujeres (ex)reclusas centraron sus discursos en las consecuencias que para sus vidas y la de su entorno ha tenido y tiene el haber estado presas. Para eludir la proyección en su vida actual de esta marca que imprime el paso por la cárcel, habitualmente silencian, censuran estos hechos en la reconstrucción que realizan de su relato biográfico una vez liberadas de su condena, sobre todo para protegerse de sus efectos estigmatizantes: "no es que me dé vergüenza, porque el delito ya lo he pagado y ya no tengo nada que deber, ¿no?... Si lo puedo ocultar lo oculto, si no tengo más remedio que decirlo vale, pero si lo puedo ocultar, lo oculto".

Estos hechos dan cuenta de algunos efectos que la dinámica selectiva del sistema punitivo tiene sobre las mujeres gitanas, lo que se concreta como una expresión de violencia institucional.

LA SELECTIVIDAD DEL SISTEMA PENAL

Los espacios de discrecionalidad del sistema penal posibilitan el que ante situaciones similares se produzcan efectos y consecuencias muy diferentes según el colectivo de que se trate. Existe una serie encadenada de decisiones adoptadas por cada una de las instancias que jalonan el proceso de un sistema penal dinámico.

En la investigación llevada a cabo por el Equipo Barañí hubiera sido de gran interés y relevancia contar con ciertos da-

tos del proceso, a los que no tuvimos acceso,¹⁵ que permitieran reconstruir los itinerarios de los distintos grupos sociales a su paso por el sistema penal para explicar con mayor certeza los *resultados* selectivos. Es necesario señalar que las barreras existentes para acceder a los datos, tanto primarios como secundarios, han sido muchas y variadas. Así, para realizar el trabajo de campo dentro de las prisiones hemos encontrado incommensurables obstáculos de forma casi cotidiana, que dan cuenta de los amplios márgenes de discrecionalidad con que se opera en cada una de las instancias dentro de las prisiones, directamente relacionados con el talante y la creatividad de los agentes (funcionarios/as de prisiones) que debían facilitarnos o dificultarnos la entrada y el pasaje por cada uno de los “cepillos” (controles entre módulos o para el acceso a los mismos; en las prisiones modulares hemos pasado por entre tres y siete controles tanto para entrar como para salir de los módulos visitados para realizar el trabajo de campo), así como para entrevistar a las mujeres reclusas. Entre los datos secundarios a los que *no* hemos podido acceder¹⁶ se encuentran los siguientes: el porcentaje de

¹⁵ Una de las recomendaciones que se realizan a partir del Informe Barañi es la creación de un Observatorio sobre “Consecuencias sociales de los espacios de discrecionalidad del sistema penal”; para ello se deberían recoger de forma sistemática y de acceso público datos sobre detenciones, juicios y condenas (Equipo Barañi, 2001). Estas dificultades no son extrañas en este oficio, tal como sostiene Combesse: “En el transcurso de la investigación se descubren datos o dificultades imprevistas, algunos de los cuales tienen directamente su origen en la aplicación de los métodos y sugieren una obligada reorientación (táctica o estratégica) de los problemas y de los métodos. Esta es la condición misma de toda investigación innovadora” (Combesse, 2000:17). Realmente, el tema de las dificultades metodológicas en esta investigación requeriría otro espacio de desarrollo, basta señalar las lógicas constricciones en el proceso de realización de las entrevistas en el marco de una prisión, espacio que impone una fuerte coacción sobre la persona entrevistada, en sus producciones discursivas y, en cierta medida, sobre la entrevistada.

¹⁶ Información que no se nos facilitó desde las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias donde fueron solicitadas, generalmente aduciendo no contar con registros estadísticos que incorporaran la etnia.

personas que logran la libertad provisional en espera de juicio en relación con el porcentaje de personas que son enviadas a prisión preventiva; el número de personas que eluden la prisión preventiva con el pago de una fianza y la cuantía de la misma; o la tasa de personas que celebran juicio en relación con aquéllas que pactan su condena. Como muestra de la necesidad de revisar procedimientos a los que no se tuvo acceso (pese a tratarse de una investigación financiada y por tanto avalada por la Unión Europea), simplemente hay que subrayar el hecho de que una cuarta parte de las reclusas gitanas pactaron su condena.¹⁷

¹⁷ Práctica cada vez más habitual en EE.UU. (Wacquant, 2000; Ladipo, 2001).

Con esta salvedad, y siguiendo la reconstrucción del itinerario perfilado a través de las producciones discursivas de las personas entrevistadas, se estructuró este proceso en cinco puntos neurálgicos donde se toman estas “decisiones filtro”, y que, a nuestro entender, incide decisivamente en la sobre-representación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas: (a) la elaboración de las normas penales, (b) la definición social del “delincuente”, (c) la selección policial, (d) la selección judicial, y (e) todas aquellas decisiones que se toman dentro del sistema penitenciario.

La elaboración de las normas penales puede ser considerada como el punto de partida del proceso de selección penal. El que un tipo de conductas sea tipificado o no como delito, así como la respuesta punitiva a las mismas, incide en qué

tipo de sujetos serán finalmente procesados. Según los datos obtenidos a partir de la *Estadística general de población penitenciaria* (julio de 1999), de los aproximadamente 500 delitos previstos en el Código Penal español, sólo dos delitos, contra la salud pública y contra la propiedad, son la causa de 74% de los encarcelamientos: 41% de la población penitenciaria está penada o preventiva por un delito de robo, y 33% está recluida por un delito contra la salud pública. Estos hechos ilustran el efecto selectivo que supone la definición de determinadas normas penales, unido, como veremos más adelante, a la aplicación concreta de la norma penal. Las nuevas políticas de endurecimiento de penas para delitos relacionados con el tráfico de drogas ilícitas (denominado "contra la salud pública") tienen una incidencia negativa sobre las condenas de las mujeres en general (Miranda y Barberet, 1998), especialmente de las gitanas.

La construcción social del delincuente, que parte de un *second code* (Baratta, 1976: 247), código oculto, no escrito, en la definición o redefinición de los sujetos criminalizables. Existen toda una serie de conductas potencialmente "criminalizables" que no son perseguidas frente a otras que sí lo son. Tal como señalara Manzanos (1992), es pertinente distinguir entre la criminalidad no percibida, esto es, el total de hechos sociales que pueden ser sancionados penalmente, contemplados en las leyes pero que no son percibidos socialmente como tales; la criminalidad no perseguida, es decir,

aquella que está definida legislativamente, socialmente perceptible y reconocible que no es perseguida por estar regulada insuficientemente —como ocurre con los delitos de cuello blanco—, encubierta o seudotolerada (como la violencia doméstica); y la criminalidad no penalizada, producto de los filtros policiales.

Algunos de los factores que influyen en la configuración de este código oculto son el propio sistema penal y sus sanciones, así como los medios de comunicación. Por un lado,

¹⁸ Diferentes estudios señalan que las personas que cumplen largas condenas sufren un proceso de desadaptación social y de desidentificación personal (proceso de prisionización), con graves efectos sobre las experiencias y subjetividades de las personas recluidas (Naci *et al.*, 2000). Wacquant describe algunos de estos "efectos del encarcelamiento sobre las poblaciones y los lugares más directamente colocados bajo tutela penal: estigmatización, interrupción de las estrategias escolares, matrimoniales y profesionales, desestabilización de las familias, aputación de las redes sociales, anaigo en los barrios desheredados en que la estancia en la cárcel se trivializa con una 'cultura de la resistencia' e incluso de desafío de autoridad, y todo el cortejo de patologías, padecimientos y violencias (inter)personales corrientemente asociados al paso por la institución carcelaria" (Wacquant, 2000: 143).

¹⁹ Para profundizar en la conceptualización del paria y el difícil reconocimiento de la pluralidad humana, véase Varikas, 1999; Arendt, 2000.

²⁰ Véase, por ejemplo, *¿Periodistas contra el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano durante 1995 y 1996*. Unión Romani, 1997.

el paso por el sistema penal y la cárcel reduce el estatus social de la persona y tiene importantes repercusiones en su subjetividad e identidad.¹⁸ Por el otro, desde los medios de comunicación se (re)crea la imagen mítica del "enemigo interno", el paria,¹⁹ el otro, naturalizando a determinados sujetos como los criminales, el peligro para el orden social. En el caso de los y las gitanas la representación social más estereotipada es la que les vincula al delito (ladrones), los gitanos malos, o con el flamenco (artistas), los gitanos buenos.²⁰

El papel que los medios de comunicación juegan en la construcción de la realidad es fundamental en la configuración

de la imagen social circulante negativa y homogénea que se crea de la población gitana.²¹ Las representaciones sociales que se (re)crean en los medios de comunicación tienen como consecuencia, por sus efectos de realidad (Champagne, 1999), la reproducción de los estereotipos y tópicos existentes sobre los y las gitanas que les asocian a pobreza, marginación o delincuencia. La mayor parte de los contenidos aparecidos en diferentes medios periodísticos en relación con gitanos y gitanas, difunden estereotipos sobre sus costumbres, cultura y formas de vida basados en un amplio desconocimiento de su diversidad y heterogeneidad.²² Estas representaciones sociales se convierten en un claro factor de exclusión.

Las limitaciones materiales influyen decisivamente en el hecho de que el sistema penal sea selectivo: sólo se tiene capacidad para perseguir una parte del total de la actividad tipificada como delictiva. Por lo tanto, las instancias de control y vigilancia orientan su actuación hacia aquellos sectores de la población sobre los que se tiene más expectativa de que cometan delitos. La selección policial existe por las propias limitaciones materiales del sistema policial, en tanto que desde la institución policial se dirige la atención especialmente a determinados grupos sociales de los que se tiene la expecta-

²¹ El estudio realizado por Marisa López Varas y G. Presnillo Pato es elocuente al profundizar en el análisis de los discursos mediáticos en relación con los conflictos entre la comunidad gitana y paya que emergen a raíz de una determinada política de vivienda y cómo se convierten en acontecimientos simplificados y estigmatizantes (1995).

²² Desde las asociaciones gitanas se intenta trabajar en la línea de difundir imágenes más heterogéneas y "normalizadas" (en el sentido de no-desviadas de la normatividad imperante) de los y las gitanas, precisamente para luchar contra estas estigmatizaciones.

²³ Tras la promulgación de la Constitución española, continúan apareciendo contenidos criminalizadores, como el fragmento que sigue procedente del *Documento del Servicio de Asistencia Administrativa y Población* de la Secretaría General de Política Interior, del año 1986, citado en una publicación de *Presencia Gitana* (1991): "El gitano, que con la mayor naturalidad muestra un absoluto 'pasotismo' ante la ley escrita, que irradia en una situación de clandestinidad e ilegalidad, al tiempo que conlleva un grado de delincuencia (cuasi) permanente, por la incitación al robo y al huto...

No es menos cierto, que en algunos casos de tímidos intentos de integración en diversas áreas, los miembros de la comunidad gitana casi siempre lo hicieron de una forma diferente a lo exigido por los principios más elementales de esta ética social". Este texto muestra cómo desde la policía se mantienen estas preconcepciones de los y las gitanos que son inconstitucionales y criminalizadoras.

tiva de que cometan delitos; por ello en sus zonas de residencia existe una mayor presencia policial²³ y, en consecuencia, más posibilidades de realizar detenciones. Estos grupos sociales sobre los que se deposita esta vigilancia especial son los más estigmatizados (inmigrantes, gitanos, jóvenes de los barrios marginales). En el caso del tráfico de drogas ilícitas, por el que están presas 60% de las reclusas gitanas, al ser un delito sin víctima y

no existir una denuncia, el margen de discrecionalidad de las instancias policiales es enorme. Así lo ilustra un policía entrevistado que narra cómo esta lógica es asumida con naturalidad tanto por los colectivos criminalizados como por los propios policías: "ellos comprenden perfectamente nuestro trabajo, incluso hay algunos que he conocido de niños, he detenido a la tercera generación".

Las entrevistas realizadas a trabajadoras y trabajadores sociales que intervienen en barrios con una gran concentración de gitanos, nos ha permitido conocer la gran presión policial que soportan los habitantes de estos topes urbanos, vigilancia que, en algún caso, han llegado a calificar de "estado de excepción".

A estos hechos es necesario sumar la existencia de importantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos tanto en las detenciones como en las comisarías; baste el ejemplo de las mujeres gitanas entrevistadas: más de la mitad de las mujeres gitanas entrevistadas reportó que no se sintió respetada en la detención; 41% afirmó haber sido físicamente maltratada, y más de 50% agotó el tiempo legal máximo en comisaría (tres días).

La selección en el ámbito judicial se puede entrelazar en los discursos de los y las jueces y fiscales entrevistados, que son permeables a los estereotipos e imágenes sociales más extendidos. El que las prácticas judiciales, aparentemente más neutras y rutinarias, tienden a desfavorecer a determinados colectivos ha sido puesto de manifiesto en varias investigaciones. Estudios realizados en otros países de nuestro entorno muestran precisamente que "las categorías sociales a las que responden el acusado o acusada y la víctima (clase social, relaciones 'regulares' o 'irregulares' de familia, impresión causada al tribunal, situación laboral) asumen, la mayoría de las veces, un peso decisivo en la actitud que adoptan los jueces..." (Bergalli, 1980: 262).

Las decisiones judiciales tienen poder para definir el control jurídico y penal de cara a la estigmatización de aquellos colectivos sociales más vulnerables, si bien entre los jueces entrevistados hemos encontrado muchas expresiones de alienación del tipo: "la política criminal no la dictamos los jue-

ces" o "mejorar la situación de la cárcel es un problema que corresponde más a un juez de vigilancia penitenciaria". En general, existe una visión compartida de la racionalidad y objetividad que implica el sometimiento a la ley en las diferentes actuaciones judiciales: "mi función me obliga a obedecer el mandato de la Ley". Pero en las entrevistas han manifestado opiniones que contradicen este discurso de la imparcialidad judicial, al expresar sus prejuicios, eso sí sin asumir la responsabilidad que este hecho conlleva: "si se dan prejuicios, imagino que vienen a ser un reflejo de lo que se puede dar fuera". Es significativo, en este sentido, la expresión de un juez entrevistado: "hay personas que cometen delitos que no son delincuentes", donde queda claramente constatada la percepción de que el/la delincuente y el delito no están directamente conectados. Algunos ejemplos dan cuenta de los resultados de estos hechos, como el revelador dato de que 85% de las reclusas gitanas pasó directamente a prisión preventiva desde el juzgado de guardia. De entre las denominadas "primerizas", esto es, aquellas personas que sufren su primer ingreso en prisión, sólo 18% tuvo libertad condicional. Las razones que los jueces entrevistados esgrimen son del tipo "no llevan un tipo de vida adecuada", pues en los lugares donde residen muchas de las reclusas gitanas es difícil que se puedan llevar a cabo las citaciones o diligencias que permiten el control de las procesadas.

En el ámbito penitenciario existe un gran margen de discrecionalidad que, en general, incide negativamente en las reclusas gitanas. Entre los profesionales del ámbito penitenciario existen los mismos prejuicios hacia la sociedad gitana que en el resto de la sociedad, lo que influye en las decisiones que éstos toman. Así, por ejemplo, el subdirector de seguridad de un centro penitenciario en una entrevista hacía la siguiente descripción de los y las gitanas reclusas:

El gitano es una persona, cómo diría yo, como el animal que más se adapta; se adapta fácilmente a estas situaciones y es interesado y es pillo y vive, ¿cómo te diría? Y saca rápidamente los beneficios, aprovecha los beneficios, pero no quiere tener deberes... Entonces, el gitano sale pronto de la cárcel porque, es una picaresca de hace muchos siglos, entonces lógicamente saldrá más pronto que un payo. El payo tiene su orgullo.

Los Equipos de Tratamiento fundan la denegación de importantes instrumentos del tratamiento a reclusas gitanas, tales como permisos o pronósticos positivos para la aplicación del tercer grado, en el "ambiente negativo" o el "ambiente proclive al delito" en que supuestamente viven.

Lo mismo ocurre respecto a las decisiones de los jueces de vigilancia penitenciaria, figura creada como garantía de legalidad y tutela de los derechos de la población reclusa: en

el cumplimiento de su papel, sus decisiones no distan de las de los Equipos de Tratamiento en relación con la concesión de permisos o de una progresión de grado.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La investigación realizada por el Equipo Barañí ha intentado mostrar la desproporción y selectividad del sistema penal a través de un colectivo específico: las mujeres gitanas. Por lo tanto, el centro del análisis se ha situado en los *procesos* y no en los sujetos criminalizados. La visibilización del proceso de exclusión, criminalización y encarcelamiento de las mujeres gitanas ha permitido poner sobre la mesa la necesidad de un debate sobre el fracaso penal, judicial y social que supone esta situación para la sociedad española, así como la urgencia de encontrar soluciones alternativas al tratamiento penal de los problemas sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ- URÍA, Fernando (ed.). *Marginación e inserción*. Endymion, Madrid, 1992.
- ARENDRT, Hannah. *Eichmann en Jerusalem. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Lumen, Barcelona, 2000.
- *Rahel Varnhagen. Vida de una mujer judía*. Lumen, Barcelona, 2000.

- ARRIBA, Araceli y Ana SERRANO. *¿Pobres o excluidos?* Fundación Argentaria, Visor Distribuciones, Madrid, 1998.
- BARATTA, Alessandro. "Sistema penale e marginazione sociale", en *La Questione Criminale*, 1976.
- "Fundamentos ideológicos de la actual política criminal sobre drogas", en *Teoría del Derecho y Análisis Jurídico*, núm. 5, Universidad Nacional de Colombia, 1995.
- BUTLER, Judith. *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge, Nueva York, 1989.
- "Variaciones sobre sexo y género. Beauvoir, Witting y Foucault", en S. BENHABIB y D. CORNELLA (eds.). *Teoría feminista y teoría crítica*. Alfons el Magnánim, Valencia, 1990, pp. 193-211.
- CALVO BUEZAS, Tomás. *¿España racista? Voces payas sobre los gitanos*. Anthropos, Barcelona, 1990.
- CARMENA, Manuela. *Crónica de un desorden. Notas para reinventar la justicia*. Alianza, Madrid, 1997.
- CASTEL, Robert. "De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso", en *Archipiélago*, núm. 21, 1995.
- CHAMPAGNE, P. "La ilusión mediática", en Pierre BOURDIEU (coord.). *La miseria del mundo*. Akal, Barcelona, 1999.
- CHRISTIE, N. *Crime Control as Industry: Towards Gulag, Western Style*. Routledge, Londres, 1995.
- EQUIPO BARAÑÍ. *Mujeres gitanas y sistema penal*. METYEL, Madrid, 2001.
- Estadística general de población penitenciaria*. DGIP, julio, 1999.
- FRASER, Angus. *The Gypsies*. Blackwell, Oxford, 1995.

- GARCÍA BORÉS, Pep. *Los no-delincuentes. De cómo los ciudadanos entienden la criminalidad*. La Caixa, Barcelona, 1994.
- GARRIDO, Albert. *Entre payos y gitanos*. Flor del Viento, Barcelona, 1999.
- GRINÓN y PASSERON. *Lo culto y lo popular*. La Piqueta, Madrid, 1992.
- HANCOCK, Ian. *The Pariah Syndrome*. Karoma Publishing, Michigan, 1998.
- INFORME sobre actitudes hacia los inmigrantes. CIRES, Madrid, 1994.
- KOSOVO GROUP. "Gender and Borders and Boundaries. European Integration and the Ethnicisation of the Balkans", en *Gender Studies Programm. Women and Gender Relations in Europe: The Southern and Eastern Boundaries*. European University Institute, 2001.
- LADIPO, David. "El crecimiento del complejo carcelario-industrial en Estados Unidos", en *New Left Review*, núm. 7 [edición española], 2001.
- LAMO de Espinosa, Emilio. *Delitos sin víctima. Orden social y ambivalencia moral*. Alianza, Madrid, 1989.
- LARRANDART, Lucila. "Control social, derecho penal y género", en BIRGIN, H. (comp.). *Las trampas del poder punitivo. El género en el derecho penal*. Biblos, Buenos Aires, 2000.
- LARRAURI, Elena (comp.). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI, Madrid, 1994.
- *La herencia de la criminología crítica*. Siglo XXI, Madrid, 2000.
- LAS CONDICIONES de vida de la población pobre en España. Informe general. Fundación FOESSA, Madrid, 1998.
- LEBLON, B. *Los gitanos en España. El precio y el valor de la diferencia*. Gedisa, Barcelona, 1987.

- LÓPEZ VARAS, Marisa y G. FRESNILLO PATO. *Margen y periferia. Representaciones ideológicas sobre los conflictos urbanos entre payos y gitanos*. SGG, Madrid, 1995.
- LOS GITANOS ante la ley y la administración. Presencia Gitana*, Madrid, 1991.
- MANUAL para periodistas*. Unión Romani, Barcelona, 1998.
- MANZANOS, César. *Cárcel y marginación social*. Gakoa, Donostia, 1992.
- MAQUIEIRA, Virginia y María Jesús VARA. *Género, clase y etnia en los nuevos procesos de globalización*. Ediciones de la Universidad Autónoma, Madrid, 1997.
- MIRANDA, María Jesús y R. BARBERET. *Adecuación de las políticas penitenciarias*. Madrid, 1998, mimeografiado.
- MIRANDA, María Jesús. "Mujeres en prisión", en *Revista 8 de Marzo*, núm. 27, 1997, pp.19-21.
- MUJERES gitanas ante el futuro. Presencia Gitana*, Madrid, 1991.
- NARI, M. y A. FABRE (comps.). *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos, Buenos Aires, 2000.
- PATERMAN, Carol. "Críticas feministas a la dicotomía público/privado", en C. CASTELLS (comp.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, Barcelona, 1996, pp. 31-52.
- ¿PERIODISTAS contra el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano durante 1995 y 1996*. Unión Romani, Barcelona, 1997.
- SAN ROMAN, Teresa. *La diferencia inquietante*. Siglo XXI, Madrid, 1996.
- SECRETARIADO General Gitano. *EL FENÓMENO de las drogas en la comunidad gitana*. Madrid, 1996.

- *POBLACIÓN gitana en los centros penitenciarios de Madrid*. Madrid, 1996.
- *PROGRAMA de atención y promoción de la minoría étnica gitana en centros penitenciarios*. Madrid, 1996.
- SCOTT, Joan W. "Igualdad versus diferencia: Los usos de la teoría postestructuralista", en *Debate Feminista*, núm. 5, México, 1992.
- TONRY, Michael. *Ethnicity, Crime and Immigration*. The University of Chicago Press, Chicago, 1997.
- VARELA, Julia y Fernando ÁLVAREZ-URIA. *Sujetos frágiles*. FCE, Madrid, 1987.
- VARIKAS, Eleni. "Le paria ou la difficile reconnaissance de la pluralité humaine", en *Revue des Deux Mondes*, núms. 11-12, 1999.
- WACQUANT, Loïc. "El encierro de las clases peligrosas", en *Le Monde Diplomatique*, edición española, agosto-sept., 1998.
- "La tentation pénale en Europe", en *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, núm. 124, septiembre, 1998.
- "Des 'Enemis Commodes'. Etrangers et immigrés dans les prisons d'Europe", en *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, núm. 129, 1999, pp. 63-67.
- *Les prisons de la misere*. Raisons D'Agir, París, 1999 (ed. en castellano); *Las cárceles de la miseria*. Manantial, Buenos Aires, 2000.
- ZAFFARONI, E. R. "El discurso feminista y el poder punitivo", en H. BIRGIN (comp.). *Las trampas del poder punitivo. El género en el derecho penal*. Biblos, Buenos Aires, 2000.